

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 1 de 4

DIRIGIDO A	MAYELY GALAN BAUTISTA Secretaria Administrativa
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Alba Luz Amin Madera Subsecretaria de Salud Pública
FECHA DE ELABORACIÓN	28 de julio de 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de Bucaramanga garantiza la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, conforme a la **Resolución No. 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social**, esta norma reglamenta la prestación de los servicios de cementerios y el manejo de cadáveres; Asimismo, el **artículo 18** establece que los cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como no identificados, o identificados, pero no reclamados, deberán inhumarse en cementerios públicos o mixtos, por su parte el administrador del cementerio público es responsable de las inhumaciones de cuerpos reclamados por los deudos, previa entrega del cadáver, restos óseos o humanos por la autoridad judicial competente.

Con base en esta obligación, la Alcaldía de Bucaramanga suscribió el Contrato No. 060 del 30 de abril de 2025 con el señor Jesús Alberto Rey Olarte (casa Fúnebre Pablo VI), cuyo objeto es: **“Servicios Exequiales incluida inhumación y exhumación de cadáveres para satisfacer las necesidades de la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga”**, con fecha de inicio el día Ocho (08) de mayo de 2025 y fecha de terminación el Siete (07) de octubre 2025, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (120.000.000,00). IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

El día Siete (07) de octubre de 2025 se realizó **PRÓRROGA N° 1** al contrato de prestación de servicios No. 060 del 2025, se amplió el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

El día Veintisiete (27) de diciembre de 2025, se realizó **PRÓRROGA N° 2**, que amplio el plazo de ejecución en **TRES (03) MESES** hasta el 31 de marzo de 2026, Asimismo se realizó **ADICION N° 1** en **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000,00)**, suma amparada y autorizada mediante el acuerdo municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 por medio del cual el Honorable Concejo autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026.

Que el día Veintiséis (26) de marzo de 2026, mediante consecutivo No. 2-S-SdSyA-202603-00025894, la supervisora del contrato solicitó realizar una aclaración respecto del alcance del modificatorio, concretamente respecto el valor del adicional toda vez que no se especificó en las cláusulas del modificatorio, se realizó MODIFICACION a dicho contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Plazo y Modificaciones Contractuales del mencionado contrato y lo dispuesto en el artículo 13, 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que a la fecha presupuestalmente se había gastado la suma de **CIENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$100.900.000,00)**, lo que corresponde aproximadamente a un **67.26 %** de avance a su ejecución financiera descrito en la siguiente tabla:

MES	RECURSOS EJECUTADOS	% DE EJECUCIÓN DEL CTO
Mayo 2025	\$ 0	0,00%
Junio 2025	\$ 11.000.000	9,20%
Julio 2025	\$ 2.200.000	1.8 %
Agosto 2025	\$ 6.400.000	5,30%
Septiembre 2025	\$ 11.000.000	9,20%
Octubre 2025	\$ 4.400.000	3,66%
Noviembre 2025	\$ 8.800.000	7.33%
Diciembre 2025	\$ 16.400.000	13,66%
Enero 2026	0	
Febrero 2026	20.900.000	13.93%
Marzo 2026	6.600.000	4.45%
Abril 2026	11.000.000	7.33%
Mayo 2026	2.200.000	1.46%

Junio 2026	0	
TOTALES	\$ 100.900.000.00	67.26%

Que el día 25 de junio, mediante consecutivo 2-S-SsSyA-202606-000058992A la supervisora Nancy Torres solicito **PRORROGA N°3** con el único fin de no interrumpir la prestación del servicio ni dejar sin cubrimiento el sector asignado, garantizando así la atención continua, digna y oportuna que corresponde a las funciones de la SSAB por un término de **UN (1) MES**, teniendo como fecha de terminación el día 30 de Julio de 2026.

Sin embargo, como persiste la necesidad de evitar contingencias legales y sanitarias, asegurando el respeto por la dignidad humana y los protocolos de Medicina Legal y la UBDP, de conformidad con el Artículo 13, 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, y como queda un valor presupuestal por ejecutar de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$49.100.000,00) M/CTE** que corresponde a un **32.74 %**, Asimismo, dado que el nuevo proceso de selección ya se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y avanza dentro de los términos legales para su adjudicación, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato por un término de quince (15) días.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que el servicio prestado constituye un factor relevante para atender la necesidad identificada, teniendo en cuenta que las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de parte de la población pueden impedir que los particulares asuman directamente los costos y trámites asociados a la inhumación de sus familiares; de igual manera, existen casos de personas que, por sus condiciones personales, económicas y sociales, no cuentan con familiares o redes de apoyo, razón por la cual, al momento de su fallecimiento, sus cadáveres pueden no ser identificados o, aun estando identificados, no ser reclamados..

Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.
2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de Medicina Legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.
3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS, Hospital Norte, Hospital psiquiátrico).
4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 24 de junio del 2026:

VIGENCIA	No. INHUMACIONES	No. EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16
Año 2019	18	0
Año 2020	22	4
Año 2021	24	5
Año 2022	17	12
Año 2023	21	21
Año 2024	34	40
Año 2025	11	8
Año 2026	18	24

Por su parte, el Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de Salud y Ambiente es "gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 4

recursos naturales renovables en el territorio, con el fin de afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad”.

En atención a lo anterior, mediante el Decreto Municipal N.º 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los secretarios de Despacho, código 020, grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir los actos administrativos correspondientes y suscribir los contratos respectivos en el marco de sus funciones.

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales deben materializarse los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública. A su vez, la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus decretos reglamentarios, y la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los entes públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado gasto público, la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento de los fines estatales mediante la prestación continua de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Ley 9 de 1979, “por la cual se establecen medidas sanitarias”, dispuso a través de su artículo 516 la competencia al Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) para expedir las normas y procedimientos necesarios para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud y el bienestar de la comunidad.

Cabe resaltar que, durante la vigencia del presente contrato, se han recibido solicitudes de exhumación por parte del Director Seccional de la Unidad de Búsqueda, de igual forma, se proyecta la programación de nuevas exhumaciones durante el mes en curso, julio y agosto, así como la atención de inhumaciones que puedan ser requeridas por las Entidades Prestadoras de Salud de carácter público del municipio. Estas solicitudes, enmarcadas dentro de las competencias establecidas, requieren una adecuada articulación interinstitucional con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos legales, sanitarios y administrativos vigentes, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad humana y la correcta aplicación de los procedimientos técnicos que cada caso demanda.

En consecuencia, se hace necesario **ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 060 del 30 de abril de 2025 por QUINCE (15) DIAS**, extendiéndolo hasta el **15 de agosto de 2026**, dado que el plazo originalmente establecido vence el **30 de julio de 2026**.

La ejecución del contrato depende de la ocurrencia de hechos inciertos e imprevisibles, y persiste la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio durante un periodo adicional. Así las cosas, existen recursos disponibles para atender futuros eventos sin necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual.

Esta ampliación garantiza la continuidad de la **prestación de los servicios Exequiales** hasta tanto se adelante y perfeccione el nuevo proceso contractual que cubrirá el periodo restante de la vigencia 2026, asegurando el normal desarrollo de los procesos de servicio y evitando posibles contingencias legales derivadas de la interrupción del servicio.

2. OBJETO PROPUESTO
MODIFICATORIO N°5 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES “SERVICIOS EXEQUIALES INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista serán las mismas establecidas en el contrato de prestación de servicios No 060 del 30 de abril de 2025.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución a prorrogar será de QUINCE (15) DIAS, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de agosto de 2026. Por lo tanto, el plazo de ejecución total del contrato quedara de tres (3) meses y siete (07) días, en virtud de las prórrogas otorgadas al plazo originalmente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 60 del 30 de abril de 2025.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009		
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000).		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO	x	INVERSIÓN
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA		
CÓDIGO BPIN	NO APLICA		
LÍNEA ESTRATÉGICA	NO APLICA		
PROGRAMA	NO APLICA		
META	NO APLICA		

6. ANEXOS

Solicitud por parte de la Supervisión del Contrato 60 del 2025.

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	ALBA LUZ AMIN MADERA
CARGO O PROFESIÓN	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
Elaboró:	Nancy Torres – Supervisora